

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ERNESTO DUARTE TAGLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO” Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL PROFR. FRANCISCO ANTONIO ZEPEDA RUIZ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CRESON”, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL CENTRO” por conducto de su Director General:

I.1. Que el Centro Estatal de Trasplantes del Estado de Sonora es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual está integrado al sector que coordina a Secretaría de Salud, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 158 de Donación y Trasplantes para Organismos Humanos.

I.2. Que tiene por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes y donación de órganos, tejidos y células que realizan las instituciones de salud con fines terapéuticos, así como la difusión de la cultura de la donación y la capacitación de recursos humanos en la materia, dentro del marco de la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Sonora.

I.3. Que el Dr. Ernesto Duarte Tagles acredita su personalidad, como representante legal del Centro Estatal de Trasplantes, con el nombramiento como Director General, expedido por el C. Dr. Gilberto Ungson Beltrán, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de la Junta de Gobierno del Centro Estatal de Trasplantes, en atención a la propuesta de la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 27 de enero de 2016, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79º fracción XI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 10º fracción I de la Ley de Donación de Trasplantes para Organismos Humanos, le confiere las facultades de un apoderado general.

I.4. Que señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ángela Peralta No. 35 esquina con Juan G. Cabral, de la Colonia Periodista, código postal 83156, teléfono (662)-2172355, en Hermosillo, Sonora.

II.-Declara “EL CRESON” por conducto de Rector:

II.1. Que de acuerdo a su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, edición especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC. Número 47, Sección II de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

II.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su decreto de reforma, se establece que tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación obligatoria y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- II. Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- III. Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- IV. Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del estado y de la región a la que pertenece;
- V. Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y
- VII. Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características de la región.

II.3. Que el Profr. Francisco Antonio Zepeda Ruiz acredita su personalidad como Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2020, de folio 03.01.1/D-799/20 que fue expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos del presente acuerdo de colaboración, en Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, Colonia Café Combate, código postal 83165, Hermosillo, Sonora.

III.- Declaran “LAS PARTES” de manera conjunta:

III.1. Que es una necesidad el aumento de donaciones de órganos y tejidos en el Estado de Sonora y por ende incrementar los trasplantes de órganos y tejidos. Esto se logrará mediante un trabajo continuo y permanente de información y promoción, tratando de fomentar la cultura de la donación de órganos en la sociedad en general y sobre todo en la población joven.

III.2. Que es una necesidad el incrementar la cultura de las donaciones de órganos y tejidos en la población estudiantil de las Unidades Académicas adscritas al Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, mediante campañas permanentes de información.

III.3. Que es necesario capacitar y mantener actualizado a grupos estudiantiles de las Unidades Académicas adscritas al Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora que quieran ser promotores y colaboradores en las campañas de difusión sobre la donación de órganos.

III.4. Que es voluntad de las partes firmar este Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

- A) Este Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos tendientes a incrementar la cultura de la donación de órganos y tejidos entre los estudiantes de las Unidades Académicas adscritas al Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, y;
- B) Establecer los mecanismos entre “**LAS PARTES**” para asesorar y capacitar a grupos estudiantiles, para que en el ámbito de sus funciones realicen labores y programas a favor de la donación de órganos.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- A) “**EL CRESON**” se compromete a colaborar y compartir experiencias en sus programas sobre la donación de órganos con otras Instituciones de Educación Superior en el Estado, en coordinación con “**EL CENTRO**”.
- B) “**EL CENTRO**” se compromete a proporcionar a “**EL CRESON**” asesoría y capacitación a grupos estudiantiles que designe para sus programas de información sobre la donación de órganos. Así mismo, “**EL CENTRO**” se compromete a proporcionar el mismo apoyo a otras Instituciones de Educación Superior.

- C) **“EL CENTRO”** se compromete a asistir y entregar material didáctico informativo o promocional, referente a la donación de órganos, durante eventos que se realicen con el mismo propósito, como son, ferias de la salud, conferencias, o cualquier acto relacionado, que se efectúen en las Unidades Académicas adscritas al Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora y otras Instituciones de Educación Superior en el Estado.

TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

Cada una de las partes declara que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir y ejecutar el presente Convenio, y convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que los empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, consideradas patronos solidarios o sustitutos del personal aportado por la contraparte.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen que, para la debida ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, designarán como administradores y responsables del mismo por parte de **“EL CRESON”** a la Vicerrectora Académica la Dra. Albana María Beltrán Ibarra, o quien la sustituya en el cargo y por **“EL CENTRO”** al Director de Enseñanza y Difusión, el Mtro. Francisco Edmundo Armenta Caballero, o quien lo sustituya en el cargo.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario y cuando así lo establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con 30 días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o dado por terminado de manera anticipada, previo aviso a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. - EN CASO DE CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes, y en caso de no resolver la controversia, convienen en someterse a la legislación y jurisdicción de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando en este acto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas del contenido y alcance del presente instrumento, las partes lo firman por triplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 23 de agosto del 2021.

Por "EL CRESON"



Profr. Francisco Antonio Zepeda Ruiz
Rector

Por "EL CENTRO"



Dr. Ernesto Duarte Tagles
Director General

"ADMINISTRADORES DEL CONVENIO"



Dra. Albana María Beltrán Ibarra
Vicerrectora Académica del
Centro Regional de Formación Profesional
Docente de Sonora



Mtro. Francisco Edmundo Armenta Caballero
Director de Enseñanza y Difusión del Centro
Estatad de Trasplantes de Sonora